



Nuevo Protocolo Marco de Menores Extranjeros No Acompañados

Se sientan las bases para la coordinación de las distintas instituciones y administraciones en relación a las actuaciones referentes a los menores extranjeros no acompañados.

El Acuerdo recuerda que las actuaciones desarrolladas en el marco del Protocolo estarán inspiradas en los principios y normas contenidos en los instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos del menor ratificados por España. En particular, en el artículo 3.1 de la Convención de Derechos del Niño, que estipula que "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés del niño". Asimismo, estarán inspiradas en las observaciones generales nº 6 y nº 14 del Comité de Derechos del Niño, en las que se pone de manifiesto la situación particularmente vulnerable de los menores no acompañados y se establece que el concepto de interés superior del menor es complejo y su contenido se debe determinar caso por caso.

Objetivo

El Acuerdo hace también referencia a la orientación de la política sobre menores extranjeros no acompañados al retorno del menor a su país de origen, bien con su familia bien en un centro de acogida de menores de su país, como solución duradera y si ...